



CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ENERGÍA

SEDEMA

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/

004851/2025

Ciudad de México,

02 JUL 2025

Folio de ingreso:

00663.6 2025

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN PARA
TRÁMITES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

Unidad

Administrativa:

Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México (LPACM) y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "Trámites de Impacto Ambiental". La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, con domicilio en Río de la Plata No. 48, primer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "Trámites de Impacto Ambiental", el cual tiene su fundamento en los artículos 6° apartado A fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado E numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones IX, XXIX, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracción XIII, 24, 25, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; así como 1, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 28, 29, 30, 44, 42, 63 primer y segundo párrafo, 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Cuya finalidad es: otorgar autorizaciones en materia de impacto ambiental. El uso de los datos personales que se recaben es exclusivamente para las autorizaciones en materia de impacto ambiental podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la Auditoría Superior de la Ciudad de México y a los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Para las finalidades antes señaladas, se solicitarán los siguientes datos personales: Nombre completo, nacionalidad, correo electrónico, documento con el que se acredita la situación migratoria, registro federal de contribuyentes, datos del representante legal nombre completo, domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono, coordenadas del predio UTM zona 14 WGS84, escritura pública, número de cédula profesional, firma, INE (nombre, fotografía, fecha de nacimiento, domicilio, huella digital, número de folio de elector, edad, sexo, clave de elector y CURP), Pasaporte (número de pasaporte), Cédula profesional (número de cédula), Título profesional (número de matrícula). Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La dirección donde usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO) así como la revocación del consentimiento será directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Plaza de la Constitución 1, 3er piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, con números telefónicos 5553458187, 5553458188, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/). El interesado podrá dirigirse al INFOCDMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 36 46 36, correo electrónico datos_personales@infofcdmx.org.mx.

Llenar completamente el presente formato, si la información solicitada no aplica deberá indicarse "No Aplica" sin dejar espacios vacíos

* Los datos solicitados en los siguientes bloques son obligatorios

I. DATOS DEL INTERESADO

Nombre o Razón Social FRAGUA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Identificación Oficial CREDENCIAL PARA VOTAR Número / Folio 0365044452646
Representante Legal MARIO FERNANDO OLMEDO CASTILLO
Documento con el que acredita la representación legal INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 8,645

II. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Calle CERRADA CHINANCALCO No. Exterior MZA 14 A No. interior LT 8
Colonia SECCIÓN DOS SANTO DOMINGO
Alcaldía COYOACÁN C.P. 04369
Teléfono MÓVIL 55 20 90 88 03 LOCAL 55 91 30 87 02 Correo electrónico aidavazqt@gmail.com/mfolmedoc@hotmail.com
Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones KAREN AIDA VÁZQUEZ TREJO

III. DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (PSA)

Nombre KAREN AIDA VÁZQUEZ TREJO Registro en el Padrón Número 055-PSA

IV. DATOS DEL TRANSPORTISTA DE LOS RCD

Nombre y/o razón social SINDICATO LIBERTAD DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE LA REPÚBLICA MEXICANA
Autorización RAMIR RA-SLT-01-04-01/2024
01/06/2025
894/25
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL



CIUDAD DE MÉXICO

SEDEMA
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR

004851 / 2025

Ciudad de México,

Folio de ingreso:

00663 6/2025

RAMIR: Registro y autorización de personas físicas o morales para el manejo integral de residuos de competencia local que operen y transiten en la Ciudad de México.

V. DATOS DEL PROYECTO

Calle	AV. AMACUZAC, ORIENTE 257	Nó. Exterior	NO APLICA	Nó. Interior	NO APLICA
Colonia	SAN PEDRO IZTACALCO, AGRÍCOLA ORIENTAL	C.P.	08220, 08500	Alcaldía	Iztacalco
Nombre del Proyecto	"CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS SEGUROS EN AMACUZAC Y ORIENTE 257 DE LA ALCALDÍA IZTACALCO" CONTRATO NO. AIZT-DGODU-LP-L-0-06-2025	Cuenta Catastral			NO APLICA
		Duración en meses			DOS MESES

Descripción breve de la obra o actividad a realizar:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO AIZT-DGODU-LP-L-0-06-2025 QUE TIENE EL OBJETO DE REALIZAR "CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS SEGUROS AMACUZAC Y ORIENTE 257 DE LA ALCALDÍA IZTACALCO". EL PROYECTO CONSISTENTE CONSISTE EN REALIZAR TRABAJOS PARA AMBAS VIALIDADES, TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO DE TOPOGRAFÍA, BANQUETAS Y GUARNICIONES: DEMOLICIÓN DE GUARNICIÓN Y BANQUETA DE CONCRETO SIMPLE, EXCAVACIÓN SE REALIZARÁ A MANO EN LAS ESQUINAS PARA LAS RAMPAS DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN EN FORMA MANUAL DE SUBRASANTE PARA BANQUETAS, ELABORACIÓN DE GUARNICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO FRAGUADO NORMAL RESISTENCIA F'C=200 KG/CM2 CON MATERIAL DE ARENA Y GRAVA RECICLADA SECCIÓN TRAPEZOIDAL DE 15 X 20 X 50 CM, ELABORACIÓN DE GUARNICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO FRAGUADO NORMAL RESISTENCIA F'C= 250 KG/CM2, CON MATERIAL DE ARENA Y GRAVA RECICLADA SECCIÓN TRAPEZOIDAL DE 15 X 20 X 30 CM.

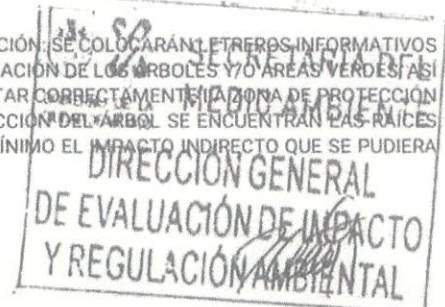
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TEPETATE DE 10 CM DE ESPESOR COMPACTADO AL 85 % PRÓCTOR PARA DESPLANTE DE BANQUETA, ELABORACIÓN DE BANQUETA DE 10 CM DE ESPESOR DE CONCRETO HIDRÁULICO FRAGUADO NORMAL RESISTENCIA F'C= 150 KG/CM2 CON MATERIAL DE ARENA Y GRAVA RECICLADA, SUMINISTRO DE BANQUETA DE CONCRETO F'C= 150KG/CM2 DE 10 CM DE ESPESOR CON COLORANTE INTEGRAL PARA PISO DE CONCRETO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE HUELLA TÁCTIL PARA CAMBIO DE DIRECCIÓN DE 30 X 30 X 2.5 CM DE ESPESOR, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE HUELLA TÁCTIL O DE BARRA PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE 30 X 30 X 2.5 CM DE ESPESOR, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACA PREFABRICADA DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL PARA RAMPA DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES DE 40 X 40 X 2.5 CM, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOLARDO PHOENIX METÁLICO FABRICADO EN TUBO DE ACERO NEGRO DE SECCIÓN CIRCULAR DE 6" DE DIÁMETRO.

SE REALIZARÁN TRABAJOS DE BACHEO: CORTE CON SIERRA EN PAVIMENTO DE MEZCLA ASFÁLTICA, DEMOLICIÓN POR MEDIOS MANUALES DE PAVIMENTO DE MEZCLA ASFÁLTICA, BACHEO DE 7.5 CM DE ESPESOR CON MEZCLA ASFÁLTICA COMPACTADA AL 95% DE SU DENSIDAD TEÓRICA MÁXIMA, CON RIEGO DE LIGA E IMPREGNACIÓN, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SELLO SLURRY CON EMULSIÓN ASFÁLTICA ROMPIMIENTO RÁPIDO Y AGREGADO PÉTREO DE 6.35 MM DE DIÁMETRO EN CARPETA DE MEZCLA ASFÁLTICA.

SE REALIZARÁN TRABAJOS DE BALIZAMIENTO, SE COLOCARÁ SEÑALAMIENTO VERTICAL CON LEYENDA "CEDA EL PASO", "40 KM/HR", "NO ESTACIONARSE", "ALTO", "SENDERO SEGURO". SE REALIZARÁ REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO EXISTENTE. LOS TRABAJOS A REALIZAR SERÁN DE REHABILITACIÓN EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 488.28 M² DE LA CUAL SE CONSIDERA: PARA LA AV. AMACUZAC 251.87 M² Y PARA LA CALLE ORIENTE 236.41 M², SE CONTEMPLA GENERAR UN VOLUMEN TOTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 179.75 M³ (197.71 TON), DE LOS CUALES PARA AV. AMACUZAC DEMOLICIÓN DE BANQUETA Y GUARNICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO 79.05 M³ (86.95 TON), EXCAVACIÓN 11.40 M³ (12.54 TON) Y DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO DE MEZCLA ASFÁLTICA 2.65 M³ (2.91 TON); PARA LA CALLE DE ORIENTE 257 SE CONSIDERA LA GENERACIÓN DE RESIDUOS DEMOLICIÓN DE BANQUETA Y GUARNICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO SIMPLE 73.34 M³ (80.67 TON), EXCAVACIÓN 10.58 M³ (11.64 TON) Y DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO DE MEZCLA ASFÁLTICA 2.73 M³ (3 TON). NO OMITO MENCIONAR QUE, EN CASO DE GENERAR RESIDUOS PELIGROSOS, ESTOS SERÁN MANEJADOS CONFORME LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA EL ARBOLADO Y ÁREAS VERDES: -DELIMITACIÓN DE LOS SERES ARBÓREOS Y ÁREAS VERDES CON TRAFITAMBOS Y MALLA NARANJA. -EL PRESENTE PROYECTO NO CONTEMPLA LA INTERVENCIÓN, AFECTACIÓN, PODA, DERRIBO, TRASPLANTE DE SERES ARBÓREOS, ÁREA VERDE Y/O PERMEABLE. -SE PROHIBIRÁ COLOCAR MAQUINARIA, EQUIPO Y MATERIALES EN LAS ÁREAS VERDES Y CERCANAS AL ARBOLADO. -SE COLOCARÁN LETREROS INFORMATIVOS MENCIONANDO LA IMPORTANCIA DE LA PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES CONTRARIAS A LA CONSERVACIÓN DE LOS ÁRBOLES Y/O ÁREAS VERDES, ASÍ COMO LAS POSIBLES SANCIONES A LAS QUE SE HARÍAN ACREEDORES SI LOS DAÑAN. -LOS TRAMOS CERCANOS A LOS SERES ARBÓREOS, ÁREAS VERDES Y/O PERMEABLES SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS A MANO. -SE REALIZARÁ EL RIEGO DE AGUA TRATADA PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PARTÍCULAS EN LA ATMÓSFERA. -DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA SE REALIZARÁN EN DISTINTOS HORARIOS RECORRIDOS PARA VERIFICAR QUE NO SE AFECTE NINGÚN FACTOR AMBIENTAL Y SEA RESPETADA LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE PARA EL CASO QUE NOS OCUPA. -RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE RAÍCES SE CONSIDERARÁN LOS DISTANCIAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO 7.3 TABLA 2 DE LA NADF-006-RNAT-2016.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS RAÍCES DE LOS ÁRBOLES COLINDANTES AL ÁREA DE INTERVENCIÓN: SE COLOCARÁN LETREROS INFORMATIVOS MENCIONANDO LA IMPORTANCIA DE LA PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES CONTRARIAS A LA CONSERVACIÓN DE LOS ÁRBOLES Y/O ÁREAS VERDES, ASÍ COMO LAS POSIBLES SANCIONES A LAS QUE SE HARÍAN ACREEDORES SI LOS DAÑAN. PARA DELIMITAR CORRECTAMENTE LA ZONA DE PROTECCIÓN DE RAÍCES TOMANDO EN CUENTA EL ÁREA INTERMEDIA ENTRE EL TRONCO Y EL ÁREA DE PROTECCIÓN DEL ÁRBOL SE ENCUENTRAN LAS RAÍCES ESENCIALES PARA EL ÓPTIMO MANTENIMIENTO DEL ÁRBOL, SE HARÁ HINCAPIÉ EN REDUCIR AL MÍNIMO EL IMPACTO INDIRECTO QUE SE PUDIERA





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SEDEMA
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/

Ciudad de México,

Folio de ingreso:

0048512025

02 JUL 2025

006636 12025

GENERAR CON LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS. SE CONSIDERARÁN LOS DISTANCIAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO 7.3 TABLA 2 DE LA NADF-006-RNAT-2016 Y SE SEGUIRÁ LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.

ASIMISMO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DENTRO DEL ALCANCE DEL PROYECTO NO SE AFECTARÁ EL ARBOLADO Y ÁREA VERDE Y/O PERMEABLE EXISTENTE EN EL SITIO DE INTERVENCIÓN, CONSIDERANDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE

VI. TRÁMITE VINCULADO

Consulta ☒ DCA ☐ IP ☐ MIAG ☐ MIAE ☐ EDA ☐ EAE ☐

VI.1. TIPO DE PLAN DE MANEJO

Nuevo Plan de Manejo ☒

Modificación de Plan de Manejo existente¹ ☐

Sustitución de Plan de Manejo existente² ☐

Nota 1: En caso de que se haya implementado y ejecutado un Plan de Manejo autorizado preexistente. Nota 2: Únicamente en caso de que NO se haya realizado la generación, transporte y/o disposición de residuos bajo un Plan de Manejo autorizado preexistente.

VI.2. DATOS DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EXISTENTE QUE SE MODIFICA

Fecha de autorización

NO APLICA

Número de autorización³

NO APLICA

Indicar las cantidades de residuos por tipo que se manejan o manejan conforme al Plan de Manejo de Residuos previamente autorizado (Ton)

A NO APLICA B NO APLICA C NO APLICA D NO APLICA E NO APLICA F NO APLICA G NO APLICA H NO APLICA I NO APLICA

VI.3. DATOS DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EXISTENTE QUE SE SUSTITUYE

Fecha de autorización

NO APLICA

Número de autorización³

NO APLICA

Nota 3: Indicar el número de autorización del Plan de Manejo existente o, en su caso, el número del documento por el cual se otorgó su autorización, ya sea Resolución Administrativa, Acuerdo Administrativo u Oficio.

VII. OBSERVACIONES GENERALES

- Los residuos generados en obras de construcción tales como: construcción, modificación, remodelación, ampliación, adecuación, rehabilitación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura, conservación, mantenimiento, instalación, demolición u otras; deberán separarse en la fuente generadora conforme a lo establecido en la Tabla 1 del numeral 6, apartado 6.1 de la NACDMX-007-RNAT-2019.
- El almacenamiento de los RCD generados en la Ciudad de México dentro de la fuente generadora o predio, podrá realizarse por un periodo máximo de un mes, debiendo minimizar la dispersión de polvos y la emisión de material particulado con el uso de agua tratada, o cubrirlo con lonas, plásticos u otro material que evite la dispersión, observando lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-018-AMBT-2009 o la que la sustituya.
- Los generadores de RCD deberán establecer una o varias áreas para el almacenamiento temporal de los RCD en la obra, donde se deberá efectuar la separación de acuerdo con la clasificación señalada en la Tabla 1 del numeral 6, apartado 6.1 de la NACDMX-007-RNAT-2019.
- En caso de que el generador deba almacenar temporalmente los residuos generados en el sitio, deberá describir las acciones a implementar que garanticen la separación de los RCD y anexar la descripción de los procedimientos para: a) La separación de los RCD para las categorías A, B, C, D, E, F, G, H, I de la Tabla 1 del numeral 6, apartado 6.1 de la NACDMX-007-RNAT-2019, b) El correcto almacenamiento de los RCD, c) La cuantificación y d) Registro de generación (en bitácora).
- Los residuos entregados a los prestadores de servicio de recolección y transporte, centros de acopio y centros de transferencia, para las categorías A, B, D, E, F y H de la Tabla 1 del numeral 6, apartado 6.1 de la NACDMX-007-RNAT-2019, deberán ser enviados para su reciclaje a Plantas de Reciclaje de Residuos de la Construcción y de la Demolición (PR-RCD) autorizadas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) o la autoridad ambiental correspondiente.
- Los residuos con la categoría C) Metales e I) Residuos de manejo especial y aquellos generados derivados del proceso de construcción que sean susceptibles de otras formas de reciclaje distintas a las señaladas en el párrafo anterior, serán enviadas para el manejo por parte de los prestadores de servicios correspondientes autorizados para tal fin.
- Los residuos con la categoría G) Excavación, establecida en la Tabla 1 del numeral 6, apartado 6.1 de la NACDMX-007-RNAT-2019, deberán ser enviados a valorización o reciclaje y sólo cuando no sea técnicamente factible valorizar o reciclarlos, se enviarán a centros de disposición final autorizados por la SEDEMA o las autoridades ambientales competentes.
- Los generadores; prestadores de servicios de transporte; PR-RCD; centros de acopio y transferencia que generen, trasladen o traten RCD referidos en la Tabla 1 del numeral 6, apartado 6.1 de la NACDMX-007-RNAT-2019, que por sus propiedades no sean factibles de reciclar o susceptibles a ser aprovechados de conformidad con el apartado 8.6.1, deberán demostrarlo y enviarse a sitios de disposición autorizados por la SEDEMA o la autoridad ambiental competente.
- Los prestadores de servicio de transporte de RCD deberán estar autorizados por la SEDEMA o la autoridad ambiental competente. En caso de que el generador cuente con servicio de transporte propio, deberá contar con autorización RAMIR, y conservar los registros asociados con la finalidad de demostrar que se realizó el manejo adecuado.
- Los generadores, prestadores de servicios de transporte, y los centros de reciclaje y centros de acopio y transferencia, de residuos de la construcción y demolición deberán demostrar ante la SEDEMA el manejo adecuado de estos residuos a través del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de residuos de la construcción y demolición referido en el Anexo 1 de la NACDMX-007-RNAT-2019.

VIII. GENERACIÓN Y MANEJO DE LOS RCD

CLASIFICACIÓN DEL RESIDUO	TIPO DE OBRA/ACTIVIDAD	CANTIDAD GENERADA (ton)	CLAVE DE MANEJO**	SITIO DE APROVECHAMIENTO ACOPIO, RECICLAJE O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS	DOMICILIO DEL SITIO DE APROVECHAMIENTO ACOPIO, RECICLAJE O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS
A	Demolición	157.62	RFO	CONCRETOS RECICLADOS, S.A. DE C.V.	AV. DEL ÁRBOL NO. 106, COL. LOMAS DE SAN LORENZO (EL TRIÁNGULO), C.P. 06705, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL



CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

SEDEMA

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/

004851 12025

Ciudad de México,

Folio de ingreso:

006636 12025

VIII. GENERACIÓN Y MANEJO DE LOS RCD

CLASIFICACIÓN DEL RESIDUO	TIPO DE OBRA/ACTIVIDAD	CANTIDAD GENERADA (ton)*	CLAVE DE MANEJO**	SITIO DE APROVECHAMIENTO ACOPIO, RECICLAJE O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS	DOMICILIO DEL SITIO DE APROVECHAMIENTO ACOPIO, RECICLAJE O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS
(Concreto simple)	Excavación	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	Construcción	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
B (Concreto armado)	Demolición	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	Excavación	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	Construcción	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
C (Metales)	Demolición	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	Excavación	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	Construcción	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
D (Mampostería con recubrimiento)	Demolición	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	Excavación	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	Construcción	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
E (Pétreos)	Demolición	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	Excavación	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	Construcción	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
F (Mezcla asfáltica)	Demolición	5.91	RFO	CONCRETOS RECICLADOS, S.A. DE C.V.	AV. DEL ÁRBOL NO. 106, COL. LOMAS DE SAN LORENZO (EL TRIÁNGULO), C.P. 09/69, ALGALDÍA IZTAPALAPA, CDMX.
	Excavación	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	Construcción	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
G (Excavación)	Demolición	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	Excavación	24.18	RFO	CONCRETOS RECICLADOS, S.A. DE C.V.	ZONA VIII DEL BORDO PONIENTE, S/N, COL. EL SOL, C.P. 57103, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, EDO. DE MÉX.
	Construcción	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
H (Elementos prefabricados con materiales mixtos)	Demolición	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	Excavación	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	Construcción	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
I (Otros residuos de manejo especial) ***	Demolición	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	Excavación	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	Construcción	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

*1 m³ = 1.1 ton para residuos de Tabla 3 NACDMX-007-RNAT-2019, ** Clave de Manejo: Reuso (RU), Reciclaje Fuera de Obra (RFO), Reciclaje en Obra (RO) o Disposición Final (DF), *** Especificar tipo de residuo.

IX. RESIDUOS POR AFECTACIÓN DE ARBOLADO Y DE ÁREA VERDE Y/O PERMEABLE

TIPO	CANTIDAD GENERADA (m ³)	SITIO DE APROVECHAMIENTO ACOPIO, RECICLAJE O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS	DOMICILIO DEL SITIO DE APROVECHAMIENTO ACOPIO, RECICLAJE O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS
Poda y derribo de árboles	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Material de despalle y suelo orgánico	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

X. CÁLCULO DE LOS INDICADORES DE MANEJO

GENERACIÓN DE RESIDUOS (ton)							
Manejo	A	B	C	D	E	F	G
Reuso (RU)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA



REVISADO
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO
RECIBIDO 01/10/2025
894125



CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSICIÓN

SEDEMA

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/

004851/2025

Ciudad de México,

02 JUL 2025

Folio de ingreso:

006636/2025

X. CÁLCULO DE LOS INDICADORES DE MANEJO

Manejo	GENERACIÓN DE RESIDUOS (ton)									TOTAL	%
	A	B	C	D	E	F	G	H	I		
Reciclaje fuera de Obra (RFO)	167.62	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	5.91	24.18	NO APLICA	NO APLICA	197.71	100
Reciclaje en Obra (RO)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Disposición Final (DF)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
TOTAL	167.62	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	5.91	24.18	NO APLICA	NO APLICA	197.71	100

XI. FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículos 4 párrafo quinto y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos 1, 2, 3, 4, 7, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones I, IV, XII y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículos 1, 2, 4 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Artículos 1, 3 fracción XXV, 4 fracción II, 6 fracción XIII, 21, 23, 24, 26, 26 Ter, 31, 32, 32 Bis y 65 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT-2019, QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO INTEGRAL PARA LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, numerales 6, 7, 7.1.1, 8, 8.1, 8.2, 8.3, 8.5, 8.6, 8.8, del numeral 9.1.1 al 9.1.1.6, 10, 10.2, del 11 al 11.9-11.9.5.2.4, Tabla 2 y Anexo 1.

Artículos 1 numeral 7, 13 Apartado A, y 16 Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículos 184 fracciones IX, XVI, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículos 1 fracciones VI, IX y XV, 3, 4 fracciones X, XLIII, XLVIII, XLIX, LIX, 5 fracción II, 7 fracciones V, XXIV, XLVIII y LIV, 9 fracción II, 14 fracción IV, 23, 25, 26 fracción II, 34, 35, 40, 43 fracción IV, 47 fracción VI, 84 fracción VII, 164 fracción VI y IX, 165 fracción V, 189, 192, 232 fracciones II y III, 233 fracción II, 237, 248, 250, 252, 253, 264 y 268 fracción VII de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos aplicables al procedimiento de registro y autorización de establecimientos y/o unidades de transporte relacionados con el manejo integral de residuos de competencia local que operen y/o transiten en la Ciudad de México, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, Dra. Marina Robles García, el tres de septiembre de dos mil veinte y publicado el seis de noviembre de dos mil veinte en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 468 Bis.

PROMOVENTE (O SU REPRESENTANTE LEGAL)

PRESTADOR DE SERVICIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ING. MARIO FERNANDO OLMEDO CASTILLO

Nombre y firma

BIOL. KAREN AIDA VÁZQUEZ TREJO

Nombre y firma

SELLO DE REVISADO



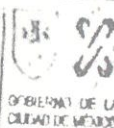
SEDEMA

REVISADO

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

FECHA 01/10/2025

894/25



SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL
DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TIERRA Y LA LIBERTAD

SEDEMA
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/

Ciudad de México,

Folio de ingreso:

004851/2025
02 JUL 2025
006638/2025

AUTORIZACIÓN

Sustentado en el apartado de **FUNDAMENTO JURÍDICO** y con base en la información proporcionada por la **Promoviente** en el presente Formato, esta Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (**DGEIRA**) autoriza el presente Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición para trámites en materia de impacto ambiental (**PMRCD**); por lo que, la **Promoviente** deberá dar cumplimiento a la **NACDMX-007-RNAT-2019** atendiendo lo siguiente:

1. Contar con el convenio o contrato vigente con la planta de reciclaje de residuos de la construcción y demolición manifestada en el **PMRCD**, adjuntando original y copia para su debido cotejo, según corresponda; mediante el cual, garantice el reciclaje de los residuos de la demolición y construcción a generar.
2. Contratar los servicios de una Unidad de Inspección acreditada encargada de evaluar el cumplimiento de la **NACDMX-007-RNAT-2019**, previo inicio de las obras.
3. Separar los residuos en la fuente generadora, de acuerdo con la clasificación establecida en la normatividad vigente; así como, su almacenamiento temporal clasificado dentro del área de intervención del **Proyecto**, debiendo presentar ante esta **DGEIRA** los registros fotográficos que acrediten dichas acciones.
4. Presentar ante esta **DGEIRA** los manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción de los residuos de manejo especial, debidamente requisitados, sellados y firmados, que para tales efectos entregué en los sitios de reciclaje o disposición señalados en el **PMRCD** descrito en el presente Formato.
5. Presentar ante esta **DGEIRA** el dictamen de cumplimiento de la **NACDMX-007-RNAT-2019** emitido por una unidad de inspección acreditada.

La presente **Autorización** no ampara a la **Promoviente** para verter o disponer material y/o residuos sólidos o líquidos, producto de la preparación del sitio, excavación y construcción, en terrenos baldíos, camellones, plazas, áreas verdes, banquetas o cualquier sitio no autorizado por esta **DGEIRA** o la autoridad de la entidad federativa correspondiente. Asimismo, toda modificación al **PMRCD** descrito en el presente Formato, requiere de la autorización previa de esta **DGEIRA**; para lo cual, la **Promoviente** deberá presentar la solicitud correspondiente, adjuntando la justificación técnica donde señale los motivos por los cuales solicita la modificación del **PMRCD**.

La **Promoviente** deberá mantener informada a esta autoridad ambiental del seguimiento al cumplimiento del presente **PMRCD** y, en su caso, del Plan de Manejo referido en el apartado **VI.2. DATOS DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EXISTENTE QUE SE MODIFICA**, a efecto de comprobar el adecuado manejo y disposición de los residuos manifestados a través de los informes de seguimiento y/o el informe final correspondiente.

Cualquier actividad contraria a lo establecido en el **PMRCD** autorizado, dará lugar a solicitar la intervención de la autoridad competente para que instaure el procedimiento administrativo sancionador a que haya lugar. Asimismo, se hace del conocimiento de la **Promoviente** que esta **DGEIRA** puede requerirle en todo momento, información sobre los aspectos relacionados en el presente **PMRCD** o sobre los alcances del **Proyecto**, así como, ordenar se practiquen visitas complementarias en seguimiento a lo establecido en la presente.

Lo manifestado por parte de la **Promoviente** y el Prestador de Servicios de Impacto Ambiental se tiene por hecho bajo protesta de decir verdad, estando conscientes de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante autoridad administrativa distinta a la judicial; por lo que, se advierte a la **Promoviente** y al Prestador de Servicios de Impacto Ambiental que la falsedad en lo declarado dará lugar a iniciar el procedimiento administrativo de revocación del presente acto administrativo conforme al artículo 29 fracción V de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; además, podrá constituir la conducta prevista en el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción IV de la **LPACM** y en concordancia con lo determinado por esta **DGEIRA** en el presente acto administrativo, se actualiza la extinción del Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición referido en el apartado **VI.3. DATOS DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EXISTENTE QUE SE SUSTITUYE**, en virtud de la solicitud de la **Promoviente**; por lo que, esta **DGEIRA** declara el cese de sus efectos legales a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente.

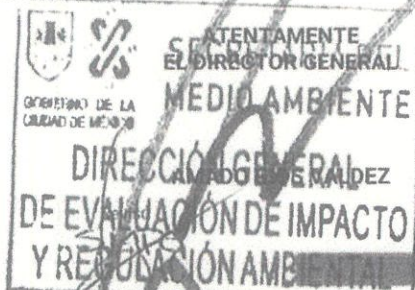
De conformidad con los artículos 314 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México con relación al 7 fracción III, 108, 109 y 110 de la **LPACM**, para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber a la **Promoviente** que podrá interponer ante el superior jerárquico de esta Autoridad el recurso de inconformidad en un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos su notificación, y/o impugnar en el mismo término de quince días hábiles, el presente Formato ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México mediante juicio de nulidad.

Para la emisión de la presente **Autorización**, esta **DGEIRA** se rigió bajo los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe, en apego a lo ordenado por el artículo 5 de la **LPACM** de aplicación supletoria a la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Con fundamento en los artículos 9 y 10 fracción I de la **LPACM** la presente **Autorización** empezará a surtir efectos a partir del día de su emisión.

Con fundamento en los artículos 78 fracción I inciso c y 82 fracción I de la **LPACM**, notifico a la presente **Autorización** a la **Promoviente**, a través de la persona autorizada para tal efecto.

La presente **Autorización** se emite en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta **DGEIRA** en el artículo 184 fracciones IX, XVI, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



Evalua

Vo Bo

Autorizó

QUEJAS O DENUNCIAS

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (OACI) - MONESTEL 55 41 55 33

DENUNCIA: Impugnación de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

<http://www.contralora.com.mx/gob.mx/como/boas/boas.php>

Se emite en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de Julio del 2025.
El Director General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental,
[Firma]

[Firma]